CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. ALMA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE FRANCISCO MARTÍN GUERRERO SALGADO A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO EL "PROFESIONISTA" HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

Declara "El Centro":

I.- Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, fecha 22 de septiembre de 1980.

II.- Declara que la Sociedad Mercantil mencionada en el numeral que antecede tiene como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río de la ciudad de Tijuana, B. C., el mismo lo señala para oír y recibir toda clase de notificaciones para los efectos legales a que haya lugar.

III.- Que la C.P. Alma Isabel Rodríguez Garcia, acredita su carácter de representante legal de "EL CECUT" y sus facultades para celebrar el presente acto jurídico, en merito de primer testimonio de la escritura pública número 48,825 volumen 665 de fecha veintiuno de agosto del 2015, pasada ante la fe del Lic. Carlos Eduardo Ahumada Arruti, Notario Público número trece, de la ciudad de Tijuana, Baja California. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

IV.- Que figuran dentro de su objeto social los siguientes:
A).- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado.
B) Diseñar, elaborar, editar e imprimir todo tipo de publicaciones artísticas y culturales afines a su objeto social.
C) Celebrar contratos, convenios específicos de tipo académico cultural de acciones afines con personas físicas y morales del sector privado y social, así como con instituciones, universidades nacionales y extranjeras.
D) Fortalecer programas de colaboración y apoyo en beneficio de los educandos y trabajadores tendientes a brindar un servicio público.

V.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con recurso económico suficiente dentro de la partida No. 33903 de Servicios integrales y proyecto No.56 Taller de danzón.

VI.- Que en Comité de adquisiciones se dictaminó como exceptuado de procedimientos de licitación pública la contratación de artistas, talleristas, curadores, literatos y en general los profesionistas relacionados con las bellas artes, con fundamento en la fracción I del artículo 41 de la L.A.A.S.S.P.

VII.- Que la Antropóloga Irais Piñón, Coordinadora del Programa Pueblos y Culturas Indígenas en Movimiento, fungirá como enlace para atender lo relacionado con la información que requiera **"EL PROFESIONISTA"**, además de supervisar el servicio realizado.

Declara "EL PROFESIONISTA":

1.- Que es mexicano, mayor de edad, apto y capaz de contratar y obligarse en los términos de este instrumento jurídico.

2.- Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos, artísticos y con la experiencia necesaria para desempeñar las actividades estipuladas en el presente instrumento.

3.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

4.- Que para efectos de este contrato señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, citaciones y documentos, incluyendo los personales el ubicado en Calle [redacted]

Declaran ambas partes:

I.- Una vez que las partes han reconocido su personalidad convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO
El objeto del presente instrumento tiene como finalidad que el "PROFESIONISTA" imparta dos cursos del Taller de Danzón como parte de la oferta cultural de "EL CENTRO" durante los meses de enero a diciembre de 2016.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PROFESIONISTA":
"EL PROFESIONISTA" se obliga a impartir el Taller de Danzón todos los días martes y durante la vigencia del presente instrumento legal en un horario de 18:00 a 20:00 horas y de 20:00 a 22:00 horas.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO
Acuerdan las partes que la duración y vigencia del presente contrato de prestación de servicios profesionales será a partir del 5 de enero de 2016 hasta el 20 de diciembre de 2016.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-
"EL CENTRO" se compromete a pagar por los honorarios objeto del presente contrato, un monto total de $201,398.60 M.N. (Dos cientos un mil trescientos noventa y ocho pesos 60/100 M.N), mismos que serán cubiertos en doce pagos mensuales de $ 16, 783.22 pagos más IVA, menos retenciones, dando un importe neto mensual a pagar de $16,000.00 netos (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) previa entrega de recibo de honorarios que cumpla con los requisitos que marca la ley aplicable en materia.

"El Centro " cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"El Centro"**, dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"El Centro",** con (validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"El Centro"** a la tesorería de la federación **(TESOFE)**. Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"El CECUT".**

Por lo anterior, es necesario que **"El PROFESIONISTA"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membreteada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL CENTRO"

I. Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma convenidos en el presento contrato.
II. Se obliga a proporcionar la información que requiera **"EL PROFESIONISTA"** para que este cumpla con su obligación contraída en términos del presente instrumento.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL PROFESIONISTA" se compromete a impartir el Taller de Danzón todos los martes, con excepción de días festivos, a partir del martes 5 enero hasta el martes 20 de diciembre. El cual será impartido en las instalaciones de **"EL CENTRO"** en el aula No.8 en el horario de 18:00 a 20:00 horas y de 20:00 a 22:00 horas.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS

"EL PROFESIONISTA", se obliga a entregar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes el recibo de honorarios correspondiente al mes en que se realizará el pago.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENTRO" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL PROFESIONISTA"** con 30 días naturales de anticipación.

En caso de que **"EL PROFESIONISTA"** no pudiera continuar prestando sus servicios profesionales objeto del presente contrato, deberá informar a **"EL CENTRO"** por escrito con 30 días naturales de anticipación, de lo contrario se someterá a lo dispuesto por el Artículo 2487 del Código Civil para el Estado.

"EL CENTRO" podrá determinar lo conducente respecto a consentir la terminación o deducir las acciones legales que correspondan.

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que el incumplimiento parcial o total de cualquier cláusula de la presente obligación jurídica, será causal de rescisión de la misma sin responsabilidad jurídica para la parte que si hubiese cumplido.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, ambas partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEIDO A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SABEDORAS DEL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE CONTIENE, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN ANTE LA PRESENCIA DE TESTIGOS EN ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA 05 DE ENERO DE 2016.

EL CENTRO

Alma Isabel Rodríguez García
Representante Legal

EL PROFESIONISTA

Francisco Martín Guerrero Salgado
Prestador de Servicios

TESTIGOS

Mara Maciel
Sub. Promoción Cultural

Irais Piñón
Pueblos y Culturas Indígenas